



Información General

X Reunión y III Seminario: "Deportes y Esparcimiento"

En Madrid, patrocinado por la Unión Internacional de Arquitectos, han tenido lugar la Décima Reunión del Grupo de Trabajo y el Tercer Seminario Internacional sobre Deportes y Esparcimiento. Damos a continuación el programa.

III Seminario internacional Deportes y esparcimiento
X Reunión del Grupo de trabajo
18-24 oct. 1971
Instituto Nacional de Educación Física y Deportes

Organizado por:
Unión Internacional de Arquitectos
Sección española: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos

Tema y objetivo del Seminario:

Tema principal:

INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL TIEMPO LIBRE (INSTALACIONES DEPORTIVAS, ELEMENTO GENERAL DEL RECREO).

Subtemas:

- ANALISIS DEL TIEMPO PARA SU APLICACION AL EJERCICIO FISICO.

El recreo físico cotidiano como elemento de base, de reposo y distracción para el hombre contemporáneo, sin tener en cuenta su edad y el género de sus ocupaciones.

Ponente: Sr. Wirszylo (Polonia), Secretario del Grupo de Trabajo U.I.A. "Deportes y Esparcimiento."

TEMA BASICO

- TIPOS DE INSTALACIONES, MODULABLES, ESPECIFICAS, APROVECHABLES Y CON CAPACIDAD DE CRECIMIENTO.

Instalaciones y terrenos de deportes y recreo más indicadas para realizar las necesidades del recreo activo. Estado actual, sugerencias para el futuro.

Ponentes: Los Sres. Miembros del Grupo de Trabajo U.I.A. "Deportes y Esparcimiento": Baumamm (R.F.A.), Corlett (U.S.A.), Ortensti (Italia), Rimnan (Noruega), Wasserfallen (Suiza) y el arquitecto español Sr. Baselga.

TEMA BASICO

- ASPECTOS HIGIENICOS Y MEDICOS DE ESTAS INSTALACIONES Y DE SUS USUARIOS.

"Explicación del problema por el médico". A estudiar por especialistas en este campo y por arquitectos españoles.

- ASPECTOS SOCIALES, EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE ESTAS INSTALACIONES.

Explicación del problema por el sociólogo, demostración de interés por los sociólogos, educadores y por los propios usuarios, por cualquier persona perteneciente a diferentes grupos de edad, sexo, educación.

- SICOPEDAGOGIA DEL DEPORTE.

Condiciones de instalación y ambiente para un mejor aprovechamiento sicopedagógico del deporte.

Ponente: Sr. Cagigal, Director del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes.

6. INCORPORACION DE ESTAS INSTALACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y AL PAISAJE.

Valores estéticos de estas instalaciones de recreo físico en relación con los valores educativos y culturales.

7. APROBACION Y REALIZACION DE LAS INSTALACIONES.

Criterios a seguir para una normativa futura: explotación de terrenos e instalaciones de recreo. Principios económicos y de organización necesarios para que estas instalaciones cumplan sus tareas.

Ponentes: Miembros del Grupo de Trabajo U.I.A. "Deportes y Esparcimiento."

8. LAS INSTALACIONES PARA EL TIEMPO LIBRE DE LOS FINES DE SEMANA EN LAS GRANDES CIUDADES Y SU ENTORNO.

Ponente: Sr. Corlett (U.S.A.), Miembro del Grupo de Trabajo U.I.A. "Deportes y Esparcimiento."

9. ESPACIOS O INSTALACIONES DE ESPARCIMIENTO Y DE DEPORTES EN LAS UNIDADES DE VIVIENDA.

Solamente se admitirán comunicaciones cortas; puesto que el tema fue tratado ya en el Seminario de Katowice, no será debatido a fondo.

10. ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PARA MINUSVALIDOS Y SUBNORMALES.

Ponente: Un representante de la Federación Nacional de Deportes para Minusválidos.

Organizador: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, Sección Española de la Unión Internacional de Arquitectos, por delegación del Grupo de Trabajo UIA "Deportes y Esparcimiento", con la colaboración de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Seminario de Investigación sobre problemas técnicos en el procedimiento de declaración de ruina

Es importante, desde el punto de vista legal y técnico, el tratar la cuestión de los edificios ruinosos, ya que este concepto va ligado muy de cerca a los problemas generales del Urbanismo, y muy especialmente a aquellos problemas que se presentan en el caso de la renovación y saneamiento de cascos antiguos, donde la aplicación de estos criterios pueden complementar las actuaciones futuras de la Administración que necesariamente tendrán que ser totalitarias en el sentido de acometer gestiones de renovación a gran escala, pero que pueden verse ayudadas por una actuación constante de carácter parcial, donde los viejos edificios sin gran valor histórico o estético, vayan dando paso a nuevas edificaciones continuadoras de las estructuras existentes, buscando una fidelidad a nuestro tiempo, pero conservando su mérito arquitectónico, sus condiciones ambientales, el color de los espacios abiertos o el interés en conjunto respecto a la historia de la Arquitectura, la Arqueología o la Historia propiamente dicha.

La personalidad de la ciudad se ha formado gradualmente, y debe contener la posibilidad de la transformación. La Administración, lastreada por las dificultades financieras, debe hacer equipo con la propiedad privada y arbitrar soluciones que vayan encaminando el objetivo de la renovación de las viejas ciudades.

Las autoridades locales cuentan con un medio legal importante para actuar en este sentido. La declaración municipal de ruina, pese a sus dificultades, por plantear expedientes contradictorios en la mayoría de los casos, puede sumarse a una política de renovación de tipo parcial, que a la larga puede ofrecer resultados satisfactorios.

No obstante, su aplicación es difícil, unas veces por desconocimiento de toda su amplitud legal, y otras por el problema que representa el arbitrar objetivamente los límites que determinan una ruina.

Anteriormente a la aparición de la Ley del Suelo, de mayo de 1956, no existían criterios fijos sobre los supuestos en que la ruina debía declararse como tal, tan sólo se usaban una serie de indicaciones dispersas contenidas en el Código Civil y en la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, pero el art. 170 de la Ley del Suelo ya delimita con mayor rigor estos supuestos, expresados en los siguientes términos:

a) Daño no reparable técnicamente con los medios normales.

b) Coste de la reparación superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas.

c) Circunstancias urbanísticas que aconsejan la demolición del inmueble.

d) Deficiencias de la construcción que afectasen a la salubridad.

A la vista de estos criterios marcados por la Ley del Suelo, podemos diferenciar dos conceptos de ruina: Ruina física, propiamente tal, y Ruina legal, que quedaría incluida en los puntos anteriormente reseñados. La Ruina física se acusa por su propia evidencia y peligrosidad, dando lugar a la declaración de ruina inminente al margen de todo tipo de procedimiento formal, mientras que en la Ruina legal entran en juego criterios de valoración o estados de opinión que desembocan en expedientes contradictorios de técnicos competentes, con arbitraje del propio Ayuntamiento, asesorado generalmente por sus técnicos municipales.

La Ley, que lógicamente no entra en detalles, deja un amplio margen de opinión respecto a los puntos de la Ruina legal, con el peligro de provocar criterios excesivamente dispares, y nuestra opinión sería comentar dicha normativa, con el fin de acotar los márgenes subjetivos y lograr una síntesis objetiva en estas determinaciones.

A tal fin, presentamos en este comentario una problemática general básica, para el desarrollo de nuestro trabajo, que tratará exclusivamente del punto de vista técnico del mismo.

Si analizamos el primer punto argumental de la Ruina legal, nos encontramos con una primera dificultad: averiguar cuándo un daño no es reparable técnicamente por medios normales. Es difícil esta concreción, puesto que entendemos que prácticamente todos los daños son reparables por medios normales, y por tanto este punto es complementario del punto b), pero cabría pensar que esta normalidad o anomalía dependería de la circunstancia de lugar del edificio, del tiempo necesario de la reparación, y fundamentalmente de la gravedad del daño, para lo cual habría que entrar en un escrupuloso análisis de las causas de la avería. También puede ser un factor a considerar el tipo de edificio y sus características peculiares.

El diagnóstico de la ruina nos exigiría un estudio en primer lugar de las lesiones, deformaciones y roturas. En